

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

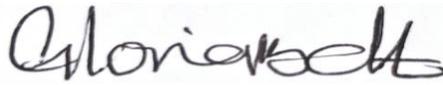
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00805-00

En atención a la solicitud anterior suscrita por la demandada el despacho como ya le indicó en providencia del 29 de julio del 2020 deberá dirigirse al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, pues los títulos judiciales que reposaban en este despacho para el proceso de la referencia fueron convertidos a dicha cédula judicial en atención al embargo de remanentes que recaía sobre la medida cautelar, se le advierte además que en la actualidad no reposan títulos judiciales en este despacho para el presente asunto.

Por ultimo se pone en conocimiento en oficio 0483 del 03 de septiembre del 2020 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 094
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00283-99

En atención a que se observa que dentro del expediente digital no reposa el envío del oficio ordenado mediante providencia del 30 de septiembre con destino a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DELEGACION DEPARTAMENTAL QUINDÍO, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, el despacho ordena requerir a dicha dependencia para que de manera inmediata remita el oficio antes indicado.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 094
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

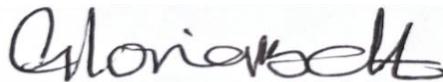
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00646-00

Con fundamento en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil y en atención a la documentación visible a folios 28 a 43 del Cuaderno N° 1, se dispone RECONOCER COMO SUBROGATARIO del crédito que aquí se cobra al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., identificado con NIT 860402272-2, hasta por la suma de \$16'192.620 correspondiente al pagaré No. 7560088823

Con fundamento en el artículo 74 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a MARIO ZULUAGA GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15902239 y tarjeta profesional de Abogado N° 66683, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por otra parte y en atención a la solicitud suscrita por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A., el despacho le informa que el memorial de sustitución que alude no se encuentra dentro del expediente digital y en comunicación tenida con el Centro de Servicios indican que el mismo tampoco reposa en su bandeja de entrada del correo, en consecuencia deberá o radicar el memorial con la sustitución o acreditar la radicación del mismo en el correo electrónico del Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 094
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00649-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso radicado N° 201900361, instaurado por INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL PH en contra de la común demandada VERÓNICA RODRÍGUEZ DE HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.213.149, que cursa ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia (Quindío). Expídase y remítase vía correo electrónico el oficio correspondiente.

TERCERO: NEGAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia por no cumplirse lo establecido en el artículo 119 del C.G.P.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 094
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA